

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Precio de suscripción.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados: fuera de ella 14 rs. el mes; 56 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del Boletín, calle del Ayo-Maria, número 13, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagaran su inserción.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1859)

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Ayer (6) á las cuatro de la tarde S. M. la Reina nuestra Señora se dignó recibir á la Comision del Senado encargada de felicitar á S. M. y su augusta Real familia con motivo de la solemnidad del dia.

El Presidente del Senado dirigió á S. M. las siguientes palabras:

«Señora: Es antigua costumbre en los españoles acercarse en este dia solemne al Trono de sus Reyes, y el Senado acude hoy presuroso á tributar á V. M. el homenaje de su lealtad y acendrada adhesion.

Desear el Senado que la divina Providencia, acogiendo sus fervientes votos, continúe derramando sus bienes sobre V. M. y augusta familia; que rodeada del amor y obediencia de sus leales pueblos, y fuerte con el apoyo de los altos Poderes del Estado, vea V. M. acrecentarse de dia en dia el esplendor del Trono y la felicidad y poderío de la nacion española.

Tales son, Señora, los sentimientos y ardientes votos que en nombre del Senado me cabe la honra de elevar á V. M.»

S. M. la Reina se dignó contestar en los términos siguientes:

«Señores Senadores: Con la mas viva satisfaccion recibo en este dia solemne la expresion de los sentimientos de lealtad y acendrada adhesion del Senado.

Muy gratos son para mi corazon sus fervientes votos por mi felicidad y la de mi augusta familia, el esplendor del Trono y la prosperidad de la nacion.

Con el auxilio de la divina providencia espero verlos realizados. Para ello cuento con la cooperacion del Senado, de cuyo saber y patriotismo tengo tantas y tan señaladas pruebas.»

A las cuatro y media de la tarde de ayer S. M. la Reina nuestra Señora tuvo á bien recibir á la Comision del Congreso, que presentó con igual motivo sus felicitaciones á S. M. y augusta Real familia.

El Presidente del Congreso dirigió á S. M. las siguientes palabras:

«Señora: El Congreso de los Diputados

aprovecha con la satisfaccion mas cumplida la nueva ocasion de ofrecer á V. M. su respetuoso homenaje.

En este dia solemne los Diputados de una nacion tan apegada á la Religion de sus mayores, y tan amante de sus Monarcas, confunden entrambos sentimientos, hermanados en el trascurso de los siglos y unidos indisolublemente á sus gloriosas tradiciones.

Dignese V. M., Reina Católica de las Españas, que heredó este titulo y el nombre de una insigne Princesa, acoger benigna nuestros votos. Quiera el Cielo conceder á V. M. que al lado de su augustó Esposo y rodeada de la Real familia instruya al Sermo. Principe de Asturias en el difícil arte de reinar con propia gloria y en beneficio de los pueblos.»

S. M. tuvo á bien responder en los términos siguientes:

«Señores Diputados: Siempre causan en mi ánimo la mas viva satisfaccion las felicitaciones que el Congreso de los Diputados acostumbra á dirigirme en este dia, consagrado por nuestra Santa Religion y por las venerables tradiciones del país.

Acepto con sincera efusion los votos que forma por mi felicidad y los de mi familia, y veo con placer que se ocupa incesantemente en promover el bien de la nacion.

Unido á mi por el sentimiento que me inspira su porvenir, cada año tendremos nuevos motivos para felicitarnos de la perfecta armonia que existe entre los poderes públicos, y de los venturosos resultados que la reunion de sus esfuerzos ha de producir, aumentando la prosperidad interior y levantando en el esterior la consideracion de que el país es digno.»

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

En el el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Lugo y el Juez de primera instancia de Quiroga, de los cuales resulta.

Que en sesion celebrada por el Ayuntamiento de la Puebla de Brollon en 14 de febrero último, habiendo manifestado el Teniente segundo de Alcalde, como Presidente accidental, el mal estado de los caminos vecinales y la necesidad de atender á su reparacion, acordó la Corporacion municipal nombrar una comision compuesta del Presidente y dos Regidores, y pasar las conducentes órdenes á los pedáneos y capataces de las parroquias, para que bajo la dependencia de la comision y por medio de sus respectivos vecinos, no solo procediesem á limpiar los

caminos de piedra y zarza, sino á remover los obstáculos que se opusieren á su tránsito cómodo y espedito, haciendo los reparos que dispusiese la misma comision, de que esta habria de dar cuenta á la Municipalidad.

Que en 7 de abril siguiente interpuso don Joaquin Franco un interdicto ante el Juez de primera instancia de Quiroga contra Luis Diaz y su hijo y hermano Juan y Domingo, vecinos de Ferreiros, en el distrito de la Puebla de Brollon, en queja de que en los dias 2 y 5 del mismo mes comenzaron á construir y continuaban construyendo una calzada ó tapacuna en cierto camino de carro, con lo cual interrumpian totalmente el curso de las aguas de la fuente de Sañal y otras aguas pluviales, que desde tiempo inmemorial descendian por aquel camino á un prado del querellante, con la circunstancia de que de este modo las introducian los querrelados en otro predio inmediato de la pertenencia de los mismos.

Que admitido el interdicto conforme al art. 724 de la ley de Enjuiciamiento civil, habiendo recaído auto restitutorio, y enterado el Gobernador de todo por las gestiones de la Autoridad municipal, requirió al Juez de inhibicion, de acuerdo con el Consejo de provincia, fundándose en que los actos que se calificaban de despojo se habian ejecutado mediante el acuerdo de que en su lugar se ha hecho mérito, dado por el Ayuntamiento en materia de conservacion de caminos vecinales, que no podia ser contrarestado por el interdicto con arreglo á la Real orden de 8 de mayo de 1859.

Que el Juez contraeshortó al Gobernador, sosteniendo la jurisdiccion ordinaria, porque aparecia que el querrellado Diaz era el que, como Teniente de Alcalde, habia presidido la sesion de Ayuntamiento citada de 14 de febrero, y el que ejecutó por si y sus familiares la calzada ó tapacuna, que dió lugar al interdicto, sin intervencion de la comision de que formaba parte y cometiendo diferentes informalidades, por todo lo cual no veia el Juez en el asunto actos de interés público, sino de interés privado de Diaz, corroborados con algun otro indicio de mala fé que asoma en autos contra el mismo.

Y que, por último, el Gobernador insistió en forma en la presente competencia.

Visto el art. 80 de la ley de 8 de enero de 1845, que consigna, entre las atribuciones de los Ayuntamientos, las de arreglar por medio de acuerdos, que son ejecutorios, conformándose con las leyes y reglamentos, el cuidado, conservacion y reparacion de los caminos y veredas, puentes y pontones vecinales:

Vistos el Real decreto de 7 de abril de 1848 y reglamento del mismo mes y año, y la ley de 28 de abril de 1849, sobre la construcción, conservacion y mejora de los caminos vecinales:

Vista la Real orden de 8 de mayo de 1859, que prohibe la admision de interdictos contra providencias de los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales en materia de sus legítimas atribuciones:

Considerando:

1.º Que sea justo ó injusto un acuerdo legalmente administrativo, como el que resulta dado por el Ayuntamiento de la Puebla de Brollon en 14 de febrero último, conforme á la ley de 8 de enero de 1845 y demas disposiciones de 1848 y 1849 sucesivamente citadas, y sean cuales fueron los errores que por ignorancia ó mala fé puedan cometerse en la ejecucion de los acuerdos de esta especie, no es el medio de obtener su reforma y reparacion el de acudir á la jurisdiccion ordinaria por la via de interdicto, que es eluive terminantemente en casos tales la Real orden tambien mencionada de 8 de mayo de 1859:

2.º Que, por tanto, si Francisco creia deber reclamar contra el acuerdo mismo ó contra las medidas tomadas en su ejecucion, ha debido abstenerse de todo punto de emplear ese medio, y dirigirse á la Autoridad administrativa de grado en grado en la linea gubernativa y en su caso en la contenciosa, como la competente para entender en cuanto afecta á la conservacion de los caminos vecinales sobre que versa el acuerdo, sin perjuicio de acudir á la Autoridad judicial con los demas recursos legales que, segun las circunstancias, pudieran ser procedentes.

Oido el Consejo de Estado, Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administracion, y lo acordado en 22 de febrero de 1859.

Dado en Palacio á quince de diciembre de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Instruccion pública.—Negociado A.º

Habiendo consultado el Rector de la Universidad de Valladolid si podrá admitir á matricula, en las asignaturas que dicen faltantes, á varios Licenciados en Jurisprudencia y algunos alumnos aptos para serlo en Derecho civil y canónico, á fin de que puedan aspirar en un año al grado de Licenciado en Administracion, la Reina (Q. D. G.),

conformándose con el parecer de la quinta seccion del Real Consejo de Instruccion pública, se ha servido declarar improcedente la indicada solicitud, como contraria á los vigentes programas generales de estudios.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de diciembre de 1858.—Corvera.—Sr. Rector de la Universidad de...

Obras públicas.

Ilmo. señor: Enterada S. M. la Reina (Q. D. G.) de la consulta elevada á este ministerio por el Ingeniero Director del Canal Imperial de Aragon, con motivo de las dudas á que ha dado lugar la tarifa aprobada por Real orden de 5 de setiembre último, en que se fijan los precios á que debe venderse el agua para el riego, ha tenido á bien declarar que los referidos precios, hasta el plazo de tres meses esclusivo, deben entenderse por día y muela de agua, segun se especifica en la nueva tarifa adjunta.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de diciembre de 1858.—Corvera.—Señor Director general de Obras públicas.

CUARTA SECCION.

COMISION DE INSTRUCCION PRIMARIA DE MADRID.

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 10 del reglamento vigente de exámenes, esta comision ha acordado dar principio á las de maestros y maestras de primera enseñanza el día 6 de febrero próximo y hora de las diez de la mañana.

Lo que aspiren á ser examinados presentarán precisamente en la Secretaria de esta comision, establecida en el piso principal de la casa calle del Luzon, núm. 6, los documentos que previenen los artículos 15 y 37 del citado reglamento; teniendo entendido que el depósito de los derechos del título, deberá hacerse en el papel de reintegro correspondiente, y el de los de exámen en poder del Vocal depositario de esta Corporacion.

Madrid 5 de enero de 1859.—Por acuerdo de la comision, Vicente Cuadrupani, Secretario.

SESTA SECCION.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

No habiendo tenido efecto el remate celebrado en 28 de noviembre último, para el arrendamiento de la dehesa de Alcurlete propia del Estado, sita en la Puebla de Montalvan, provincia de Toledo, se anuncia que tendrá efecto igual acto en el día 10 de enero del año venidero á las doce de su mañana, bajo las condiciones publicadas en el *Boletín Oficial* de dicha provincia y en la *Gaceta* de 31 de agosto último, ante el señor Administrador principal, Interventor y Escribano mayor de Rentas y el tipo para la admision de proposiciones, será el de 32.508 reales, deducida ya la quinta parte del primitivo tipo.

Madrid 31 de diciembre de 1858.—Enrique Rodríguez.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

Esta Direccion general ha señalado el día

25 de enero próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta del arriendo del Portazgo de la Cruz del Campo con su intervencion de Alcalá de Guadaíra, situado en la carretera de Madrid á Cádiz por Córdoba y Sevilla, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de doscientos veinticinco mil reales vellon en cada uno, que es el precio del actual arriendo.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Sevilla ante el Sr. Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público, el arancel, pliego de condiciones generales la Instruccion de 22 de febrero de 1849, las leyes de 29 de junio de 1821 y 9 de julio de 1842 y la Real orden de 1.º de abril de 1854, aclaratoria del Real decreto de 17 de enero del propio año, sobre la esencion de granos, cuya observancia, asi como la de cualesquiera otras disposiciones generales ó locales que puedan existir es obligatoria con arreglo á lo prescrito en el arancel y en la condicion 13 del citado pliego.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en esta subasta será la de cincuenta y seis mil doscientos cincuenta reales vellon, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta, en los términos prescritos por la citada Instruccion. La primer mejora admisible para la licitacion abierta, si fuere lugar, será la del medio diezmo por lo menos de la cantidad ofrecida en dichas proposiciones, pudiendo ser las sucesivas á voluntad de los licitadores, no bajando de cien reales vellon en cada una.

Madrid 22 de diciembre de 1858.—El Director general de Obras públicas, José F. de Uria.

Modelo de proposicion.

D. N. NI, vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha 22 de diciembre de 1858 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del arriendo por dos años del portazgo de la Cruz del Campo con su Intervencion de Alcalá de Guadaíra, se compromete á tomarle á su cargo, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones:

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado).

Fecha y firma del proponente.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Brunete.

El día 16 del actual, de diez á doce de su mañana, se subastan en las casas consistoriales los arbitrios de pesos y medidas en el corriente año, bajo las condiciones de expediente.

Se anuncia al público llamando licitadores.

Brunete 2 de enero de 1859.—El Alcalde constitucional, Doroteo Bahía.

Alcaldia constitucional de Hortaleza.

El Ayuntamiento constitucional de la vi-

lla de Hortaleza, con la competente autorizacion, saca á pública subasta los ramos de consumos á la esclusiva por todo el corriente año, bajo el pliego de condiciones que tiene formado.

Tambien admite la décima sobre la cantidad en que remató la casa fragua, y para ambos remates tiene señalado el domingo 9 del corriente, á las diez de su mañana, en la sala consistorial, y para los segundos de los artículos de consumos el 16 del mismo en igual forma.

Hortaleza 2 de enero de 1859.—El Alcalde constitucional, Miguel García.

Alcaldia constitucional de Las Rozas.

Se halla concluido y espuesto al público en la Secretaria de Ayuntamiento, el repartimiento de la contribucion de inmuebles de este pueblo, respectivo al presente año, á fin de que los contribuyentes que gusten, puedan enterarse de él y producir en el preciso término de seis dias las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado sin verificarlo, ninguna será admitida.

Las Rozas 4 de enero de 1859.—El Alcalde, Félix Gomez.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 7 DE ENERO DE 1859.

Evaporacion en las 24 hs.	6 m.	710.61	1.º 0	1.º 3	N. E.	Nubes cubiertas.
Lluvia en las 24 horas.	9 m.	711.80	1.º 7	2.º 1	Idem.	Idem.
	12.	711.19	3.º 0	6.º 2	N. N. E.	Idem.
	3.	710.15	5.º 8	7.º 2	Idem.	Idem.
	6.º	710.86	4.º 7	2.º 1	Idem.	Idem.
	9 m.	711.44	0.º 6	0.º 7	Idem.	Idem.

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO.

DESPATCHO TELEGRÁFICO.

Observacion meteorologica del dia 7 de enero de 1859.

HORA.	Barómetro en milímetros, á 0 y al nivel del mar.	Temperatura en granos centígrados.	Direccion del viento.	Estado del cielo.
8 de la m.	766.5	6.7	N. N. E.	Nubes.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de arbitrios municipales, en el mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el dia de hoy.

- 5376 fanegas de trigo.
- 5956 arrobas de harina de id.
- 6100 libras de pan cocido.
- 11.116 arrobas de carbon.
- 92 vacas, que componen 38.180 libras de peso.
- 490 carneros, que hacen 10.567 libras de peso.
- 182 cerdos degollados.

Precios de artículos al por mayor y menor en el dia de hoy.

- Carne de vaca, de 45 á 50 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.
- Idem de carnero, de 18 á 20 cuartos libra.
- Idem de ternera, de 64 á 84 rs. arroba, y de 34 á 40 cuartos libra.
- Idem de cerdo, de 89 á 94 rs. arroba.
- Tocino añejo, de 84 á 90 rs. arroba, y de 32 á 34 cuartos libra.
- Idem fresco, de 28 á 32 cuartos libra.
- Idem en canal, 84 1/2 89 rs. arroba.
- Lomo, de 34 á 42 cuartos libra.
- Jamon, de 106 á 114 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.
- Aceite, de 60 á 62 rs. arroba, y de 19 á 20 cuartos libra.
- Vino, de 30 á 36 rs. arroba, y de 10 á 12 cuartos cuartillo.
- Pan de dos libras de 14 á 16 cuartos.
- Garbanzos, de 32 á 42 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.
- Judias, de 22 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.
- Arroz, de 30 á 34 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.
- Lentejas, de 14 á 16 rs. arroba, y de 6 á 7 cuartos libra.
- Carbon, de 7 á 8 rs. arroba.
- Jabon, de 55 á 59 rs. arroba, y de 19 á 21 cuartos libra.
- Patas, de 5 á 6 rs. arroba, y de 2 á 3 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

Cebada, de 27 á 29 rs. fanega.	
Algarroba, á 38 1/2 rs. id.	
Trigo vendido.	Precios.
Fanegas.	Rs. vn.
40.	60
50.	58
20.	56
30.	55
40.	54 1/2
27.	57
55.	65 3/4
12.	54
90.	52
47.	63
90.	54
60.	60
81.	62
24 Bayona..	51
50.	52
40 Leganes.	50
60.	55
90.	56
84.	60
20.	60
60.	55
60.	55
120.	57
65.	57 3/4
50.	52
58.	63
274 Bayona.	52

43.	61
34.	56
80.	51 1/2
32.	57
1895	
Quedan por vender sobre 8.043	
Precio máximo.	65 3/4
Idem mínimo.	50
Idem medio.	56,81

Lo que se avisa al público para su inteligencia.
Madrid 7 de enero de 1859.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSA DE PARIS.
Enero 7 de 1859.

Fondos franceses.

3 por 100.	71,10.
4 1/2 por 100.	97,

Españoles.

3 por 100 interior.	42
Id exterior.	46 1/2
Id. diferido.	50 3/4.
Consolidados.	96 1/4 a 3/8.

BOLSA DE MADRID.
Cotizacion del 7 de enero de 1859, a las tres de la tarde.

- FONDOS PÚBLICOS.**
- Titulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 45-05 c.; no publicado, sin cupon, a plazo, 45-40, 45, a fin cor. ó a vol.
 - Inscripciones de id.; consolidado, 45-75 a fin próximo ó a vol.
 - Titulos del 3 por 100 diferido, publicado, 31-50; no publicado, sin cupon; a plazo, 31-55 a fin cor. vol.
 - Material del Tesoro preferente con interés, no publicado, 65-50 d.
 - Idem no preferente con interés, idem, 65-50 d.
 - Deuda amortizable de primera clase, idem, 17-50 d.
 - Idem de segunda, id., 12. d.
 - Idem del personal, id., 11-65.
 - Acciones de carreteras.—Emision de 1.º de abril de 1850 de a 4000 rs., 6 por 100 anual; id., 89-75 d.
 - Idem de a 2000 rs., id., 91-75 d.
 - Idem de 1.º de junio de 1851, de a 2000 reales, id., 89-75.
 - Idem de 31 de agosto de 1852, de a 2000 reales, publicado, 88.
 - Idem de 1.º de julio de 1856, de a 2000 reales, id., 89 p.
 - Acciones de obras públicas de 1.º de julio de 1858 sin cupon, no publicado, 85, 25.
 - Idem del Canal de Isabel II, de a 1000 reales, 8 por 100 anual, publicado, 104-50, no publicado sin cupon.
 - Idem del ferro-carril de Alar a Santander, id., 79 d.
 - Idem del de Barcelona a Zaragoza, idem, 86 d.
 - Idem del Banco de España, id., 187 d.
 - Idem de la Sociedad metalúrgica de San Juan de Alcaráz, id., 55 d.
 - Idem de la Aurora de España, id., 74.

Plazas del reino.

	Daño.	Beneficio.
Albacete.	1/4	»
Alicante.	1/8 p.	»
Almería.	1/2 p.	»
Avila.	»	»
Badajoz.	1 p.	»
Barcelona.	par p.	»
Bilbao.	par p.	»
Burgos.	par	»
Cáceres.	2 1/2 p.	»
Cádiz.	1/2	»
Castellon.	»	»
Ciudad-Real.	»	»
Córdoba.	1/4 p.	»
Coruña.	1 d.	»
Cuenca.	»	»
Gerona.	»	»
Granada.	3/4 p.	»
Guadalajara.	par.	»
Huelva.	»	»
Huesca.	»	»
Jaen.	3/8 p.	»
Leon.	1/4 p.	»
Lérida.	»	»
Logroño.	5/8 d.	»
Lugo.	7/8 p.	»
Málaga.	1/4 p.	»
Murcia.	3/8 p.	»
Orense.	7/8 p.	»
Oviedo.	»	1/8
Palencia.	1/2 d.	»
Pamplona.	1/2 p.	»
Pontevedra.	7/8 p.	»
Salamanca.	1/2 p.	»
San Sebastian.	»	1/4 p.
Santander.	1/4 p.	»
Santiago.	3/4 p.	»
Segovia.	par p.	»
Sevilla.	1/2 p.	»
Soria.	3/8	»
Tarragona.	5/8	»
Teruel.	»	»
Toledo.	3/4 d.	»
Valencia.	par p.	»
Valladolid.	1/4	»
Vitoria.	»	1/2 p.
Zamora.	1/2 p.	»
Zaragoza.	5/8 d.	»

SETIMA SECCION.

Concluye el discurso pronunciado por el señor Marqués de Pidal al ser legalmente constituida la Academia de ciencias políticas y morales.

En medio de estas sociedades nace, como fruto natural y espontáneo, la Monarquía hereditaria moderna, moderada por la religión, moderada por las leyes y por el espíritu de libertad política que presidió a la formación de todas ellas. En su seno toman también forma cierta, y determinada consistencia y vigor las asambleas nacionales, que coetáneas a la Monarquía, la acompañan constantemente en todos sus trances y vicisitudes, y la rodean de cuanto hay de mas elevado en la sociedad, según la diversa índole de los países y de los tiempos, y crean el Gobierno representativo que conocemos, y que ¡ojalá nunca se hubiese separado de su forma tradicional ó histórica! Las ciencias y las artes brotan espontáneamente en el suelo privilegiado y fecundo de estas sociedades, desaparece en ellas la antigua esclavitud, se realza el carácter moral de sus individuos, y se crea, en fin, esta grande asociación de naciones, esta república de pueblos a que se dió el esacto y significativo nombre de *Cristiandad*.

El mundo conocido viene entonces estrecho al vigor y a la fuerza expansiva de estas sociedades privilegiadas, y el espíritu europeo, el espíritu de la cristiandad se dilata y estiende por todos los ámbitos del mundo. En esta gloriosa propaganda toman el primer lugar los habitantes de nuestra Península, que marchando impávidos «por

mares nunca de antes navegados,» unos al Oriente, otros al Occidente, doblan el circuito de la tierra y van a encontrarse con admiracion y asombro general en las regiones mas remotas, descubriendo, civilizando y asociando a la cristiandad un Nuevo Mundo. Las demas naciones europeas siguen felizmente el impulso dado, y llevando por todas partes su civilizacion y su cultura, agrandan mas y mas los dominios del genio europeo, los ámbitos de la cristiandad, tal como hoy se halla constituida. Trazad ahora, señores, los limites y confines de esta gran asociacion de pueblos y habreis trazado los limites y los confines de la cultura, de la fuerza, de la elevacion moral y de la mas reconocida superioridad, en fin, sobre todas las demas naciones y pueblos del Mundo.

¿Puede darse, señores, mayor demostracion, prueba mas convincente de la solidez y bondad de los principios sobre que descansa la sociedad europea, la sociedad que tan temeraria y criminalmente tratan de destruir los nuevos apóstoles del comunismo y del socialismo, los enemigos de la familia y de lo propiedad? Porque, notadlo bien, señores, la constitucion de la propiedad y de la familia es el rasgo que mas caracteriza y distingue a la sociedad europea: en ninguna civilizacion antigua ni moderna estuvieron mas desenvueltos ni mas afianzados estos dos grandes elementos. La familia, producto primordial de la naturaleza misma del hombre; pero debilitado por la poligamia, por el despotismo doméstico, por la inestabilidad de los enlaces y por la esclavitud de la mujer, es sin disputa el elemento mas poderoso de la superioridad europea en el desarrollo que dió a este gran principio la Iglesia Católica, fundándola sobre indestructibles bases de duracion, de benevolencia y de razonable libertad en una larga lucha contra todos los malos instintos y contra toda clase de errores y pasiones: la propiedad, a que se ha querido dar el nombre de *robo*, como si pudiese existir este atentado sin que la propiedad fuese ya un hecho y un derecho; la propiedad, señores, fué y ha sido siempre en las sociedades cristianas otro de los elementos de su consistencia, de su elevacion y de su superioridad. Suprimid la propiedad, y hareis retrogradar a la sociedad al estado nómade y salvaje; debilitadla siquiera, y paralizaréis el móvil principal de la actividad humana.

Es esta una verdad de simple intuicion, de sentimiento, de aquellas que se debilitan al querer demostrarlas. La ciencia, los esfuerzos de los sabios solo se han dirigido últimamente en sus laudables tareas a deshacer los artificios del sofisma, a desvanecer las ilusiones del interés personal y a demostrar a los que pudieran verse halagados por tan funestos errores, que ellos serian las primeras victimas de tan insensatas doctrinas, si algun dia tuviesen aplicacion al gobierno de los pueblos. Este es ciertamente un sentimiento universal del género humano, pero mas desarrollado, mas desenvuelto y afianzado en las sociedades cristianas. Las leyes religiosas miran en ellas los atentados contra la propiedad como un pecado que solo la restitucion puede borrar; las civiles como un crimen merecedor de los mas severos castigos; la opinion como la mayor deshonra ó infamia en que el hombre pueda incurrir. La Europa, en su progresiva perfeccion, ha ido siempre y sucesivamente purificando el principio de la propiedad de prácticas y errores abusivos que le debilitaban en algunos casos: el cultivador solariego pudo ser dueño absoluto de las tierras adquiridas por sus afanes, la confiscacion fué borrada de todas las leyes, y en las constituciones modernas se consignó como uno de los mas importantes derechos el *sagrado* derecho de propiedad, que no se han contentado los legisladores con menos significativa calificacion.

Y ¡ojalá, señores, que no se hubiera debilitado nunca esta veneracion, este respeto a toda clase de propiedades, cometiendo el inmenso y trascendental error de atacar en mas ó en menos algunas de ellas! Ninguna precaucion es en este punto bastante. El menor agravio de los unos, alarma a todos los demas, que ven en ello peligros que nada puede completamente calmar; y no sin razon, señores.

«Nam nostra res agitur, paries cum proximus ardet.»

Pues si tal es, señores, la índole de los principios que vienen rigiendo las sociedades europeas, si siguiendo el curso natural de su desenvolvimiento se ha llegado al magnífico resultado que acabo de indicar, ¿por qué especie de vértigo y de locura se quiere entonces desviar a estas sociedades del curso natural, progresivo y espontáneo? ¿Por qué se pretende violentarlas y forzarlas a que tomen otros nuevos y desconocidos senderos? ¿Por qué llevarlas al precipicio, al despeñadero, al abismo?

Pero no debo ocultarlo, señores: no falta quien haya querido negar estas importantes verdades; no falta quien haya querido atribuir los grandes adelantos de las sociedades europeas precisamente a los esfuerzos de los novadores y a los mismos trastornos producidos en los siglos anteriores por sus atrevidas concepciones. Y sin emdargo, no hay nada mas falso a los ojos de la razon, a los ojos de la Historia. La Europa ha adelantado, no por efecto de aquellos grandes cataclismos, sino a despacho de ellos; no por las fuerzas destructoras de los errores que los produjeron, sino por las fuerzas resistentes y conservadoras que se desplegaron en la sociedad, que despues de detenerse en su marcha progresiva, de hacer alto para defenderse y de perder en ello un tiempo irreparable, prosiguió luego su natural camino con el mayor vigor y fuerza adquiridos en los trances y vicisitudes de la misma lucha.

La llamada Reforma protestante en el siglo XVI, que rompió la magnífica unidad de la Iglesia Católica; que introdujo la discordia en el seno de la Cristiandad; que para justificar lo inaudito de sus doctrinas erigió a la razon individual en juez único de la interpretacion é inteligencia de las verdades mas elevadas contenidas en los libros sagrados; que, en cuanto estuvo de su parte, destruyó toda autoridad, toda tradicion, toda regla, toda creencia comun, pulverizando la Iglesia que propalaba querer reformar; la Reforma que armó a las innumerables sectas que en confuso tropel brotaron de su seno las unas contra las otras y contra la Iglesia Católica, haciendo derramar torrentes de sangre en los combates, en los cadalsos y en las conmociones populares; la Reforma, que detuvo el gran vuelo que el espíritu europeo habia tomado con los inmortales descubrimientos del siglo décimoquinto, con el renacimiento del estudio de la sábia antigüedad, y con el brillo y esplendor de las artes y de las ciencias en aquel siglo a que dió su nombre el ilustre Leon X, es decir, el mismo Sumo Pontifice, cabeza de la Iglesia Católica; la Reforma, en fin, que no siendo mas que una protesta contra lo existente, una mera negacion, no pudo llegar nunca a formar un cuerpo de doctrina positiva y estable; la Reforma, señores, ha sido presentada por algunos escritores inconsiderados como la principal, sino la única causa de los adelantos científicos, políticos y sociales que enaltecen hoy a la Europa.

No hace apenas medio siglo que una Academia como la que hoy se inaugura premió la *Memoria* de un escritor que se decia católico, en que se ensalzaban a las nubes los ventajosos resultados de aquel inmenso trastorno, con una exageracion tal, que desagradó a los mismos protestantes de entendi-

CAMBIOS.

Londres a 90 dias fecha.	50-70 p.
Paris a 8 dias vista.	5-28 p.

miento elevado y de juicio recto e imparcial. Escusado es decir que este escritor laureado y los de su escuela, para defender tan extraña tesis, tuvieron que falsificar toda la Historia. Supusieron que antes de la aparición de Lutero reinaba por todas partes la más crasa ignorancia, que era ninguno el conocimiento de la docta antigüedad, de las lenguas sabias, y de toda filosofía que no fuese la de Aristóteles, y que todos los adelantos con que indudablemente brilló el siglo decimosexto se debieron al impulso comunicado á la razón humana por aquel acontecimiento, y en especial á los esfuerzos de los promovedores y defensores de la Reforma.

Pero ¿quién es desconocida hoy la completa falsedad de aquellas suposiciones? Hoy, que la crítica histórica y literaria ha desvanecido las preocupaciones, las vulgaridades, los delirios y el falso saber, que tanta bogal alcanzaron en el pasado siglo, hoy, que la Historia, aun la escrita por los mismos protagonistas, ha puesto en claro la verdad de los hechos y disipado la calculada oscuridad en que se habían querido envolver los grandes sucesos que precedieron, acompañaron y siguieron á la Reforma?

Prescindiendo de los grandes adelantos de la sociedad y de la inteligencia humana en los siglos anteriores, guiadas por la luz de las verdades cristianas, fijémonos, señores, en el siglo que precedió á la Reforma, en el siglo decimoquinto. En él se descubre la pólvora, que tanto predominio dió á la inteligencia sobre la fuerza bruta; en él se inventa la imprenta que vulgariza el saber y le hace patrimonio de todas las condiciones; en él se duplican los ámbitos del mundo conocido con los descubrimientos civilizadores de los habitantes de nuestra Península, abriendo á la navegación, al comercio, al estudio de las ciencias naturales y morales un inmenso y desconocido campo; en él toman consistencia y estabilidad las sociedades europeas, saliendo de las trabas y embarazos del régimen feudal, y en él, por último, las ciencias y las artes llegan á la altura que tanto admiramos en los escritos y en los monumentos que de aquella edad nos han quedado.

Es posible, señores, que en medio de estos descubrimientos oportunos y de estos grandes adelantos la inteligencia humana necesitase de la excitación del monge alemán y del influjo de su malhadada y peligrosa tesis sobre la justificación, para tomar vuelo y elevarse á las alturas de la ciencia y del saber á que la vimos remontarse en el siglo decimosexto y en los posteriores? Si la Historia entera nos faltase, todavía semejante aserto nos parecería increíble y absurdo. Pero cuando no es desconocida á nadie el movimiento universal hacia las ciencias que rápidamente se propagaba de pueblo á pueblo, con especialidad en el Mediodía de la Europa; cuando nos consta la existencia de Cosme y de Lorenzo de Médici, insignes promovedores de la restauración de las letras y de las artes en Italia; cuando recordamos que bajo su influencia protectora Florencia se convirtió en una nueva Atenas, donde buscaban asilo los artistas y los sabios y donde se acogieron como á natural refugio los fugitivos de Constantinopla; cuando se presentan á nuestra memoria los nombres ilustres de Francisco Petrarca, Angelo Poliziano, Marsilio Ficino, Leonardo Aretino y Pico de la Mirandola, que tanto contribuyeron con sus tareas, con sus investigaciones y escritos al estudio e inteligencia de la docta antigüedad; cuando se aparece á nuestra imaginación el ilustre y ya mencionado Papa Leon X, que rodeándose de todos los sabios y hombres ilustres de su tiempo, brilla al frente de todos ellos, los dirige, los alienta y los protege, y alcanza como merecida recompensa dar su nombre á aquel siglo, por excelencia científico y artístico; cuando recordamos que en aquella edad escribían latín Pontano y Sanazaró, Vida y

Flaminio, Bembo y Sadoleto, el italiano Marchiavello y Guicciardino, Boiardo y Ariosto; que pintaban Leonardo Vinci y Miguel Angel, Rafael y Julio Romano; que edificaban Brunelleschi y Bramante, y esculpían Gioberti, Donatello y Miguel Angel; cuando en nuestra patria se ideaba y se llevaba á cabo la gigantesca empresa literaria de la publicación de la famosa Biblia poliglota de Alcalá, que tanto saber suponía ya en las ciencias eclesiásticas y en las lenguas orientales; cuando en todas las demas naciones se desarrollaba con un ímpetu incontrastable el amor á las ciencias y al saber, y producían hombres tan eminentes en erudición y ciencia como Erasmo, ¿cómo se puede sostener con el empeño que se ha sostenido que la Reforma fué la fuente de las ciencias y las artes, la restauradora del estudio de la docta antigüedad, de la filosofía y de las lenguas sabias? ¿Cómo tolerar que se quiera suponer que antes de la venida de Lutero y sus secuaces reinaban por todas partes las más espesas tinieblas, la más crasa ignorancia?

Yo bien sé, señores, que en la actualidad los protestantes ilustrados son los primeros mirar con el desden que se merece esta vulgaridad, y que para hacer ver su ningún fundamento quizá no hay mejores demostraciones que las que fácilmente se deducen de los escritos históricos de los ilustres protestantes Roscoe, Ranke y Guizot; pero no por eso esta fábula ha dejado de ser tenida por una verdad incóncusa durante mucho tiempo, ni de ella se han dejado de sacar consecuencias igualmente erróneas y peligrosas. Siendo lo cierto, señores, que la Reforma atajó en vez de excitar los vuelos del espíritu humano, llevándole á las polémicas religiosas que absorvieron todas las inteligencias, como debía necesariamente suceder en aquella grande y universal contienda; así como absorbió por mucho tiempo casi toda la acción y actividad de las naciones europeas. Alemania se vio en consecuencia de la Reforma, agitada y ensangrentada, dividida y tiranizada Inglaterra, y regadas con sangre las ciudades y los campos de la Francia. Solo España, donde no pudo penetrar la Reforma, debiendo á esta circunstancia la tranquilidad y el sosiego interior de que gozó en aquel turbulento período, pudo consagrar parte de su actividad á las grandes empresas en que estaba comprometida; y mientras en una lucha interminable sostenía con su robusto brazo á la Iglesia Católica, derrotaba á los turcos y hundía para siempre su prepotencia en Lepanto, descubría y civilizaba inmensas y dilatadas regiones, adonde llevaba su fe, sus leyes y su lengua, ensanchando la esfera de la civilización europea, y añadiendo á la cristiandad un mundo entero.

Esforzos gigantescos, que probarán siempre á despecho de los enemigos de nuestra glorias cuánto hemos merecido de la humanidad y de la civilización; y que aun hoy día, después de tantos trastornos y calamidades, acredita y atestigua la inmensa huella que ha dejado en el mundo nuestra preponderancia en el siglo XVII.

Y si el resultado de las exageraciones y violencias de la Reforma protestante fué detener la reforma pacífica y progresiva, hacia la que había en la Iglesia una universal tendencia y en la que habían puesto ya las manos los Papas y los Concilios, y que después llevó á cabo el gran sínodo de Trento; ¿quién puede desconocer que los desvarios y las violencias de la revolución francesa retardaron y retardarán quizás todavía el establecimiento de la libertad política y civil, que fué su objeto y pretexto, retrocediendo la Europa, asustada con aquellos horrores, del camino de mejoras y reformas que había emprendido tan resuelta y decididamente? ¿Quién no ha observado que la mayor herida hecha al régimen representativo moderno en que veíamos una equitativa transacción entre todos los derechos, un feliz restablecimiento

de las antiguas formas que habían prevalecido y nunca se habían olvidado en Europa, fué la que le hicieron los desmanes é innovaciones de 1848, las subversiones y trastornos que de ellos se derivaron?

Siempre será este, señores, el resultado de los cambios repentinos en el modo de existir de las sociedades, de la alteración violenta de sus elementos constitutivos, y de no seguir en su desarrollo y progreso el camino que la naturaleza, la razón y la historia nos enseñan.

De esto tenemos un ejemplo irrecusable, insigne: la Inglaterra. La Inglaterra, señores, donde las instituciones políticas y sociales se han ido lenta y sucesivamente amoldando á las necesidades de los tiempos; donde nunca se ha roto sino por un corto espacio la cadena de sus instituciones políticas; donde todo es tradicional, todo histórico, es hoy día, después de tantos y tan repetidos ensayos, de tantas fascinadoras teorías y de tantos y tan aplaudidos sistemas, la nación en que se goza de mayor suma de libertad política y civil, de mayor seguridad individual, y donde hay al mismo tiempo mas garantías de estabilidad y de duración, y mas robustez y fuerza en el Gobierno. Parece, señores, que la Providencia ha dejado en pie esta gran nación para ejemplo y enseñanza en esta parte de las demas sociedades europeas; para hacer ver cuánto aprovecha, aun en medio de las revoluciones y de los trastornos de que por otras causas fué víctima aquel pueblo, el no abandonar las antiguas tradiciones, el no lanzar á la sociedad en nuevos y desconocidos senderos.

Y esta lección, señores, que tan importante aparece, aun tratándose de menos peligrosas teorías, que no será cuando se refiera á los sueños y delirios del socialismo y del comunismo, al criminal proyecto de destruir la propiedad y la familia, y de convertir á la sociedad en un espantoso caos?

Yo bien sé, señores, que esto no lo conseguirán nunca los apóstoles del comunismo; que la sociedad se defenderá; que se desenvolverán en ella elementos desconocidos de resistencia y de fuerza; que lo que no puede ser, no será. Pero si no se acude á tiempo, si no se acude con vigor y decisión al remedio, podrá sobrevenir cataclismos y luchas sangrientas, en las cuales, aunque al fin se venza, habrá mil desastres y calamidades que llorar; y podrán tal vez sobrevenir reacciones que hagan retroceder violentamente á la sociedad en su camino y que la espongan á nuevos y desconocidos peligros.

Para evitar estos males que nos amenazan, para atenuar los riesgos de la oculta y constante predicación de las nuevas doctrinas del comunismo entre las clases menesterosas y poco ilustradas, mucho pueden auxiliar las ciencias, mucho los hombres de saber, muchos las Academias. En la nación vecina, donde si se dan muy frecuentemente ejemplos de todo lo malo y peligroso, se dan también de todo lo noble y elevado, ya hemos visto con qué ardor y decisión han salido los sabios de los diferentes partidos á desvanecer los peligrosos sofismas de los novadores, á confundir con la fuerza de la verdad los insidiosas maquinaciones del error y de los malos instintos, y hacer palpable la verdad á las clases menos inteligentes.

Los talentos mas privilegiados no creyeron rebajarse escribiendo en favor y defensa de los principios elementales, ni en publicar obras acomodadas en su método y estilo á los entendimientos mas vulgares. Que jamás es mas noble el empleo del saber que cuando se propone un fin provechoso á la generalidad y prescinde para ello de vanos aparatos. De esta manera lograron aquellos sabios desengañar á los hombres ilusos, pero sencillos y de buena fe; auxiliar eficazmente á la autoridad y contribuir al triunfo de la sociedad sobre las hordas de los nuevos barbaros que

se ocultan en su seno y que espian el momento en que poder lanzarse á convertirla en ruinas y cenizas.

En este sentido juzgo yo, señores, que la ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS que acaba de instalarse, puede hacer también grandes servicios, y cooperar eficazmente á una de las principales miras que el Gobierno de S. M. se propuso al establecerla; y no creo equivocarme ofreciendo para ello la cooperación unánime de todos sus individuos.

PARTE NO OFICIAL.
ANUNCIOS.

En la Tela de Madrid, que se halla á las inmediaciones del Puente de Segovia, se venden las basuras que existen en la misma. El guarda manifestará el precio de cada carro ó carga que quiera sacarse.

Todas las personas que deseen suscribirse al **BOLETIN** de bienes nacionales, pueden hacerlo dirigiéndose al Editor de este mismo periódico, calle del Ave Maria, número 48, remitiendo en sellos ó libranza, por lo menos 20 rs., valor de 30 pliegos. También se venden en la misma casa números sueltos á real pliego.

INTERESANTE

á los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento.

En la imprenta del *Boletín Oficial*, calle del Ave-Maria, núm. 48, cuarto bajo, se hallan de venta los documentos siguientes:

- Cuadernos para el repartimiento ordinario de la contribución territorial, á 5 cuartos pliego.
- Id. para el amillaramiento, á ídem ídem.
- Id. para formar las cuentas municipales, que constan de ocho pliegos de impresion con su cubierta de color, á cuatro reales cada uno.
- Papeletas para el reparto de las contribuciones, á 6 rs. el 100.
- Id. para repartos vecinales de cualquier especie, 4 rs. el 100.
- Id. para las quintas de Milicia provincial y Ejército activo, para la rectificación del alistamiento y declaración de soldados, etc., á 6 rs. el 100.
- Papeletas para bagajes, á 6 rs. el 100.
- Libramientos, á 5 cuartos pliego.
- Cargaremes, á 5 id. id.
- Cartas de pago, á 5 id. id.
- Estados trimestrales de defunciones, á 5 id. id.
- Id. de bautismos, á 5 id. id.
- Id. de matrimonios, á 5 id. id.
- Relacion de suministros, á 5 id. id.
- Cuenta general de id., á 5 id. id.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imprenta del mismo, Ave-Maria, núm. 48.
MADRID.—1859.